



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 08 MAY 2020

VISTO:

El Informe N° 264-ABASTOS-2020-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 05 de mayo del 2020; el Provedo N° 668-2020- GM-MDMM; el Dictamen Legal N° 181-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de mayo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 17.06.2019, se suscribió el Contrato N° 014-2019-MDMM, con la Empresa ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSAS.A.C., para el suministro de Hojuela de cereales mixto con fruta deshidratada pre cocido, enriquecido con vitaminas y minerales, y alimento enriquecido lácteo para el Programa Vaso de Leche 2019, por el monto de S/ 202,989.85 soles, y un plazo de ejecución que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y según el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2019-MDMM, de fecha 19.07.2019, se aprobó la modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 014-2019-MDMM, que contiene el cronograma de entrega de suministro de bienes; asimismo en el mencionado acto, se aprobó la reducción de prestaciones; en atención a lo dispuesto en la resolución en mención, con fecha 05.08.2019, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 014-2019-MDMM estableciéndose el nuevo cronograma de la siguiente manera:

ÍTEM I HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES

| ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LOS MESES | INGRESO A ALMACÉN | HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRECOCIDO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. (PRESENTACIÓN EN 02 BOLSAS POR 570GR C/U) SIENDO UN TOTAL DE 1140 GR POR BENEFICIARIO. |
|--|--------------------------|--|
| PRIMERA ENTREGA - AGOSTO | 26 de julio del 2019 | 1307.58 KILOS |
| SEGUNDA ENTREGA - SETIEMBRE | 26 de agosto del 2019 | 1528.74 KILOS |
| TERCERA ENTREGA - OCTUBRE | 27 de setiembre del 2019 | 1528.74 KILOS |
| CUARTA ENTREGA - NOVIEMBRE | 28 de octubre del 2019 | 1528.74 KILOS |
| QUINTA ENTREGA - DICIEMBRE | 27 de noviembre del 2019 | 1528.74 KILOS |
| SEXTA ENTREGA - ENERO (TOMA DE MUESTRA ANÁLISIS) | 17 de diciembre del 2019 | 1528.74 KILOS |
| SÉPTIMA ENTREGA - FEBRERO | 29 de enero del 2020 | 1528.74 KILOS |
| OCTAVA ENTREGA - MARZO | 26 de febrero del 2020 | 1528.74 KILOS |
| NOVENA ENTREGA - ABRIL | 27 de marzo del 2020 | 1528.74 KILOS |
| DECIMA ENTREGA - MAYO | 28 de abril del 2020 | 1528.74 KILOS |
| DECIMA PRIMERA ENTREGA- JUNIO | 27 de mayo del 2020 | 1528.74 KILOS |
| DECIMA SEGUNDA ENTREGA - JULIO (TOMA DE MUESTRA PARA ANÁLISIS) | 17 de junio del 2020 | 1528.74 KILOS |
| DÉCIMA TERCERA ENTREGA - AGOSTO | 30 de julio del 2020 | 1528.74 KILOS |

ÍTEM II ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO

| ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LOS MESES | INGRESO DE ALMACÉN | ENRIQUECIDO LÁCTEO (Bolsas de 500 gr. c/u)Se consideró mes de 30 días |
|--|--------------------------|---|
| PRIMERA ENTREGA - AGOSTO | 26 de julio del 2019 | 573.50 KILOS |
| SEGUNDA ENTREGA - SETIEMBRE | 26 de agosto del 2019 | 670.50 KILOS |
| TERCERA ENTREGA - OCTUBRE | 27 de setiembre del 2019 | 670.50 KILOS |
| CUARTA ENTREGA - NOVIEMBRE | 28 de octubre del 2019 | 670.50 KILOS |
| QUINTA ENTREGA - DICIEMBRE | 27 de noviembre del 2019 | 670.50 KILOS |
| SEXTA ENTREGA - | 17 de diciembre del 2019 | 670.50 KILOS |



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65 -2020- MDMM

| | | |
|---|------------------------|--------------|
| ENERO (TOMA DE MUESTRA DE ANÁLISIS) | | |
| SÉPTIMA ENTREGA – FEBRERO | 29 de enero del 2020 | 670.50 KILOS |
| OCTAVA ENTREGA – MARZO | 26 de febrero del 2020 | 670.50 KILOS |
| NOVENA ENTREGA – ABRIL | 27 de marzo del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMA ENTREGA – MAYO | 28 de abril del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMO PRIMERA ENTREGA – JUNIO | 27 de mayo del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMO SEGUNDA ENTREGA – JULIO (TOMA DE MUESTRA PARA ANÁLISIS) | 17 de junio del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMO TERCERA ENTREGA – AGOSTO | 30 de julio del 2020 | 670.50 KILOS |

Que, mediante Informe N° 065-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM, de la División de Asistencia Alimentaria Nutrición y Salud, informa a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que el Comité de Administración del PROVAL aprobó el Cronograma de reparto de los insumos para el PVL 2020; por lo que se requiere la modificación del cronograma de ingreso de insumos del contrato y/o adenda correspondiente (Contrato N° 014-2019-MDMM) a partir del mes de abril, para lo cual proponiendo el nuevo cronograma. Al respecto la Gerencia mediante Informe N° 049-2020-GDeIS-MDMM estando conforme solicita a Gerencia Municipal su autorización y tramite; en consecuencia, mediante Proveedor N° 556-2020 de Gerencia Municipal remite el expediente a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales para el respectivo informe técnico.

Que, en atención al párrafo precedente, la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 264-2020-ABASTOS-MDMM, informa del análisis realizado y conforme al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente la modificación del Cronograma solicitado conforme al siguiente detalle:

ÍTEM I HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES

1.

| ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LOS MESES (140 BENEFICIARIOS POR MES) | FECHA DE INGRESO DE LOS INSUMOS AL ALMACÉN CON GUÍAS DE REMISIÓN | HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRECOCIDO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. (PRESENTACIÓN EN 02 BOLSAS POR 570GR C/U) SIENDO UN TOTAL DE 1140 GR POR BENEFICIARIO. |
|--|--|--|
| DECIMO PRIMERA ENTREGA- JUNIO | 21 de mayo del 2020 | 1528.74 Kilogramos |
| DECIMO SEGUNDA ENTREGA – JULIO (TOMA DE MUESTRA PARA ANÁLISIS)* | 12 de junio del 2020 | 1528.74 Kilogramos |
| DECIMO TERCERA ENTREGA - AGOSTO | 21 de julio del 2020 | 1528.74 Kilogramos |

*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresará con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.

ÍTEM II ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO

| ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LOS MESES (140 BENEFICIARIOS POR MES) | FECHA DE INGRESO DE LOS INSUMOS AL ALMACÉN CON GUÍAS DE REMISIÓN | ENRIQUECIDO LÁCTEO (Bolsas de 500 gr. c/u) Se consideró mes de 30 días CANTIDAD |
|--|--|---|
| DECIMO PRIMERA ENTREGA – JUNIO | 21 de mayo del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMO SEGUNDA ENTREGA – JULIO (TOMA DE MUESTRA PARA ANÁLISIS) | 12 de junio del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMO TERCERA ENTREGA – AGOSTO | 31 de julio del 2020 | 670.50 KILOS |

*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresará con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.

Que, para el presente caso, es de aplicación lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, que indica en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, **y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65 -2020- MDMM

pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...). (El resaltado es agregado).

Que, de lo referido por la norma, cabe señalar que la modificación al contrato debe ser realizada con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con lo que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público. Asimismo, no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, y debido a ello es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se realizó el contrato.

Que, en efecto, el Artículo 160 del Reglamento señala que afectos de que operen las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (El resaltado es agregado).

Que, bajo el contexto de la norma citada, se advierte que la modificación del contrato a que se refiere el artículo 34 de la Ley, presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, se tiene el sustento expuesto en los Informes Nro. 065-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM y el Informe N° 264-2020-ABASTOS-MDMM, resulta viable modificar el contrato N° 014-2019- MDMM, por hechos que son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo y que no son imputables a alguna de las partes.

Que, mediante Dictamen Legal N° 181-2020-GAJ/MDMM, de fecha 08 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que vistos los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y en conformidad con la Ley N° 30225 y su Reglamento, debe aprobarse mediante acto resolutivo la Modificación al Contrato N° 014-2019-MDMM "Suministro de Hojuela de cereales mixto con fruta deshidratada pre cocido, enriquecido con vitaminas y minerales, y alimento enriquecido lácteo para el Programa Vaso de Leche"; en lo que respecta a la cláusula quinta del plazo de la ejecución de la prestación; y en consecuencia encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda sobre el cronograma de entrega correspondiente de acuerdo al Informe N° 264-2020-ABASTOS-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 181-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de la cláusula quinta: Del Plazo de la Ejecución de la prestación, del Contrato N° 014-2019-MDMM "Suministro de Hojuela de cereales mixto con fruta deshidratada pre cocido, enriquecido con vitaminas y minerales, y alimento enriquecido lácteo para el Programa Vaso de Leche"; conforme al siguiente cuadro:

CRONOGRAMA DE ENTREGA:

ÍTEM I HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES

| ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LOS MESES (140 BENEFICIARIOS POR MES) | FECHA DE INGRESO DE LOS INSUMOS AL ALMACÉN CON GUÍAS DE REMISIÓN | HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRECOCIDO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. (PRESENTACIÓN EN 02 BOLSAS POR 570GR C/U) SIENDO UN TOTAL DE 1140 GR POR BENEFICIARIO. |
|--|--|--|
| DECIMO PRIMERA ENTREGA- JUNIO | 21 de mayo del 2020 | 1528.74 Kilogramos |
| DECIMO SEGUNDA ENTREGA - JULIO (TOMA DE MUESTRA PARA ANÁLISIS)* | 12 de junio del 2020 | 1528.74 Kilogramos |



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65 -2020- MDMM

| | | |
|---------------------------------|----------------------|--------------------|
| DÉCIMO TERCERA ENTREGA - AGOSTO | 21 de julio del 2020 | 1528.75 Kilogramos |
|---------------------------------|----------------------|--------------------|

*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresará con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.

ÍTEM II ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO

| ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LOS MESES (140 BENEFICIARIOS POR MES) | FECHA DE INGRESO DE LOS INSUMOS AL ALMACÉN CON GUÍAS DE REMISIÓN | ENRIQUECIDO LÁCTEO (Bolsas de 500 gr. c/u) Se consideró mes de 30 días CANTIDAD |
|--|--|--|
| DECIMO PRIMERA ENTREGA – JUNIO | 21 de mayo del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMO SEGUNDA ENTREGA – JULIO (TOMA DE MUESTRA PARA ANÁLISIS) | 12 de junio del 2020 | 670.50 KILOS |
| DECIMO TERCERA ENTREGA – AGOSTO | 31 de julio del 2020 | 670.50 KILOS |

*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresará con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la adenda al Contrato N° 014-2019-MDMM; debiendo modificar la cláusula quinta, en lo que corresponde al cronograma de entrega.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abog. Miguel Ángel Pineda Avelos
 GERENTE MUNICIPAL

